



**Estatutos + Reglamento**  
Pirates de Catalunya

21 de diciembre de 2019

# Índice

<b>Índice.....</b>	<b>2</b>
<b>Capítulo I: Denominación, fines y domicilio.....</b>	<b>4</b>
Artículo 1. Denominación.....	4
Artículo 2. Ámbito y Fines.....	4
Artículo 3. Domicilio y web.....	8
<b>Capítulo II: Militantes, derechos y deberes.....</b>	<b>10</b>
Artículo 4. Militancia.....	10
Artículo 5. Admisión.....	10
Artículo 6. Derechos.....	10
Artículo 7. Obligaciones.....	11
Artículo 8. Baja.....	12
Artículo 9. Régimen disciplinario.....	12
Artículo 10. Procedimiento disciplinario.....	13
<b>Capítulo III: Amigos, derechos y deberes.....</b>	<b>16</b>
Artículo 11. Amigos.....	16
Artículo 12. Admisión.....	16
Artículo 13. Categorías.....	16
Artículo 14. Derechos.....	17
Artículo 15. Obligaciones.....	18
Artículo 16. Baja.....	19
Artículo 17. Régimen disciplinario.....	19
<b>Capítulo IV: Órganos de coordinación, representación y administración.....</b>	<b>20</b>
Artículo 18. Órganos del partido.....	20
Artículo 19. La Asamblea General.....	20
Artículo 20. Funcionamiento de la Asamblea General.....	22
Artículo 21. La Coordinadora Administrativa.....	23
Artículo 22. Moción de censura.....	26
Artículo 23. La Coordinadora General.....	27
Artículo 24. Reclamación frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido.....	28
Artículo 25. Portavocía.....	29
Artículo 26. Portavocía internacional.....	30
Artículo 27. Las comisiones de trabajo.....	31

<b>Capítulo V: Agrupaciones locales.....</b>	<b>33</b>
Artículo 28. Órganos locales del partido.....	33
Artículo 29. Asamblea Local.....	34
Artículo 30. Agrupación de barrio o distrito.....	35
Artículo 31. Coordinadoras supramunicipales, comarcales, de veguería y provinciales.....	36
<b>Capítulo VI: Grupos sectoriales.....</b>	<b>37</b>
Artículo 32. Órganos sectoriales del partido.....	37
Artículo 33. Asamblea Sectorial.....	37
<b>Capítulo VII: Organización Juvenil.....</b>	<b>38</b>
Artículo 34. Grumets Pirates de Catalunya.....	38
<b>Capítulo VIII: Régimen económico y patrimonial.....</b>	<b>39</b>
Artículo 35. Recursos económicos.....	39
Artículo 36. Patrimonio.....	39
Artículo 37. Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.....	39
Artículo 38. Régimen documental. Obligaciones contables.....	40
Artículo 39. Régimen de contratación.....	40
<b>Capítulo IX: Relaciones con otros partidos.....</b>	<b>41</b>
Artículo 40. Relaciones con otros partidos a nivel catalán.....	41
Artículo 41. De las relaciones con otros partidos a nivel local.....	42
<b>Capítulo X: Disolución del partido.....</b>	<b>43</b>
Artículo 42. Disolución.....	43
<b>Disposiciones adicionales.....</b>	<b>44</b>
Primera: Modificación de Estatutos.....	44
Segunda: Reglamento Interno y su modificación.....	44
Tercera: Posibilidad de Federación.....	44
Cuarta: Posibilidad de Confederación.....	45
Quinta: Adhesión a otras entidades jurídicas de ámbito territorial internacional.....	45
Sexta: Entrada en vigor.....	45
Séptima: Nueva Coordinadora Administrativa.....	45

# Capítulo I: Denominación, fines y domicilio

## Artículo 1. Denominación

1. La denominación del partido es Pirates de Catalunya, cuyas siglas son PIRATES.CAT.
2. Además, el partido utilizará la denominación "Pirates" y todas aquellas que incluyan el nombre "Pirates de" junto a topónimos de localidades, comarcas, veguerías, provincias y cualquier tipo de área geográfica de Catalunya y su equivalente en todas las lenguas oficiales y cooficiales habladas y reconocidas en Catalunya.
3. El símbolo del partido es un mástil de navío con la vela mayor desplegada e hinchada por un viento en popa, de tal modo que mástil y vela presenten la forma de la letra P inscrita dentro de una circunferencia.
4. La simbología identificativa del partido podrá ser modificada por acuerdo de la Asamblea General, sin necesidad de alterar los presentes Estatutos, debiendo comunicarse esta modificación al Registro de Partidos Políticos.

## Artículo 2. Ámbito y Fines

1. Pirates de Catalunya es un partido político cuyo ámbito territorial de actuación está delimitado a Catalunya.
2. Pirates de Catalunya está constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos:
  - a. **Defender los derechos y libertades conquistados por las luchas anteriores a la nuestra:** no aceptaremos ningún paso atrás. Ninguna ley para hacer frente a los cambios del futuro puede suponer un recorte de derechos y libertades, solo una ampliación.
    - i. Garantizar que las leyes y acciones decididas satisfacen los criterios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, suscrita por nuestro estado.
    - ii. Proteger y priorizar el sostenimiento y cumplimiento de los derechos y libertades reconocidos, incluyendo pensamiento, expresión, reunión, asociación, difusión, investigación y elección del trabajo pero también: justicia, equidad, educación, seguridad social, condiciones adecuadas para el trabajo, protección a la maternidad y la infancia, calidad de vida digna, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios, protección en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de

subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad y participación activa del ciudadano dentro del estado democrático.

iii. Compatibilizar la lucha contra la delincuencia y el terrorismo con la Declaración Universal de Derechos Humanos, con especial énfasis en los referentes a la presunción de inocencia, la privacidad y la libertad de expresión, tanto dentro como fuera de Internet.

iv. En arreglo a lo anterior, condenamos y rechazamos la violencia aplicada para promover reivindicaciones políticas al margen de los cauces democráticos, así como los atentados contra la vida o la integridad de las personas y la exclusión o persecución de personas por razón de su ideología, religión o creencias, nacionalidad, raza, sexo u orientación sexual.

a. **Respetar la diferencia:** defenderemos que toda opinión y creencia de que no atente contra la dignidad y derechos de las personas no puede ser objeto de discriminación. Pero tampoco defendemos que alguna tenga privilegios respecto a las otras. El Estado no promoverá ninguna religión ni participará de ningún culto organizado.

i. Promover la pluralidad ideológica e institucional, para un desarrollo rápido de la sociedad en un entorno abierto.

ii. Favorecer la policultura y diversidad de ideas y procesos, siempre en base a la libertad de pensamiento, opinión y expresión, así como en el respeto mutuo.

a. **Construir una sociedad que nazca del consenso y la solidaridad, orientada hacia el bien común, la equidad y la inclusión:** trabajaremos para conseguir la separación de poderes efectiva, la justicia social, la calidad legislativa y una administración pública abierta, transparente y eficiente.

i. Establecer políticas y prácticas de Gobierno Abierto a todos los niveles de la administración pública, incluyendo a los organismos públicos o privados que reciben dinero público.

ii. Garantizar la incondicionalidad y proactividad de la transparencia, en formatos que permitan su análisis y estudio.

iii. Proporcionar protección total a aquellos individuos que vieran su integridad comprometida trabajando en favor de esta.

iv. Garantizar que sólo puede vulnerar la privacidad una autoridad competente cuando se tenga una sospecha previa, individual y concreta de haberse cometido un delito específico y grave.

b. **Promover la igualdad efectiva:** construiremos una sociedad feminista donde todas las personas sean libres e iguales en dignidad y derechos, y no haya ningún tipo de discriminación por identidad de género u opción o identidad sexual.

i. Defender la privacidad de las personas, así como su libre albedrío sobre qué hacer con su cuerpo, su correspondencia, sus datos, su identidad, su localización, su vivienda y su economía (con la excepción del dinero público).

ii. Luchar contra la discriminación y la exclusión o persecución de personas por razón de su ideología, religión o creencias, nacionalidad, raza, sexo u orientación sexual.

c. **Descentralizar el poder:** acercaremos la información y las decisiones a la ciudadanía, apoyaremos su autodeterminación y evitaremos la concentración de poder en oligarquías mediante mecanismos de democracia líquida o directa y transparencia.

i. Fomentar la soberanía personal, el impulso de iniciativas, su debate y deliberación públicos, convirtiendo a los gobiernos en simples gestores de la cosa pública y ejecutores de la voluntad de la sociedad.

ii. Establecer mecanismos de democracia directa o líquida como mecanismos estatales de toma de decisiones políticas, donde cada persona pueda representarse a sí misma en igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades para exponer sus puntos, iniciativas y propuestas.

iii. Trabajaremos para que la legislación vigente incorpore los mecanismos necesarios para que todos los ciudadanos puedan participar en las tareas legislativas de forma activa mediante sistemas de democracia directa o líquida.

d. **Redistribuir la riqueza:** aplicaremos mecanismos de redistribución que garanticen la existencia digna y el libre desarrollo de las personas.

e. **Legislar con evidencias y diálogo:** promoveremos la política basada en evidencias y el pensamiento crítico para la creación de nueva legislación y los procesos participativos abiertos a toda la ciudadanía.

i. Establecer criterios de calidad que orienten la actividad legislatora hacia el buen funcionamiento del Estado y el bienestar de las personas, desarrollando leyes efectivas a la hora de resolver problemas, proporcionales en cuanto a que no deben crear más problemas de los que pretenden resolver y estar basada en evidencias y derechos.

- ii. Eliminación de toda ley que no cumpla con los criterios de calidad establecidos.
  - iii. Permitir la participación de la ciudadanía en la elaboración y propuesta de reformas y nuevas leyes por mecanismos de democracia directa o líquida.
- f. **Educar en la democracia y la igualdad:** apostaremos por un sistema educativo que prepare las nuevas generaciones para afrontar los retos del mañana con los valores de este ideario, el respeto a todas las sexualidades, identidades de género y diferencias culturales.
- i. Promover valores encaminados a crear una sociedad sana, madura y sostenible, que posea información, a raíz de la transparencia, y capacidad de respuesta, por democracia directa, ante maniobras hostiles de grupos de interés minoritarios contrarios a estos principios o circunstancias azarosas como desastres naturales
- g. **Cooperar por una economía humana:** fomentaremos modelos económicos basados en la cooperación y la colaboración, no especulativos y sostenibles. Defenderemos que las personas no son mercancía, sino que debe beneficiarse del fruto del esfuerzo colectivo.
- i. El movimiento pirata no es indiferente a la realidad económica ni al funcionamiento de esta. Por ello, se propone estudiar y promover medidas, iniciativas y estrategias económicas que respeten y fortalezcan la Declaración Universal de los Derechos Humanos y nuestro ideario, sin perjuicio a la libertad individual ni al bien común.
  - ii. La economía debe estar al servicio de las personas, supeditada a la democracia y debe fomentar la responsabilidad social, conviniendo su actuación dentro del marco globalizado actual, dotando de independencia y libertad, siempre que no se atente contra el bien común, garantizando que nadie sea excluido del sistema.
- h. **Democratizar la tecnología:** facilitaremos el acceso a la tecnología esencial para participar en sociedad, garantizaremos todos los derechos fundamentales y completaremos la migración de la administración pública en el uso de software libre y formatos abiertos.
- i. Promoveremos la adopción de sistemas telemáticos que permitan a los ciudadanos expresar de forma vinculante sus decisiones políticas, fomentando herramientas que permitan profundizar más en una democracia real, no sometida a intereses bastardos, donde las instituciones escuchen proactivamente a la ciudadanía.

ii. Instaurar en las administraciones públicas el uso de software, documentación y formatos estándares, libres y no privativos, no sólo en aras de la neutralidad tecnológica, sino para también garantizar la seguridad y privacidad de toda la información sensible de las personas que se encuentre a su disposición.

i. **Promover Internet como medio de comunicación universal:** defenderemos la neutralidad de la red como garantía de ausencia de restricciones y discriminaciones para acceder a Internet.

i. Trabajar para universalizar el acceso a Internet y facilitar el acceso a información y cultura sin discriminación para alcanzar mayores niveles de educación y capacidad de pensamiento crítico.

ii. Garantizar la neutralidad de la red como requisito de obligado cumplimiento y que todos los servicios de Internet existentes, así como los servicios de Internet que se desarrollen en un futuro, sean accesibles y ofertables sin restricciones ni discriminaciones entre unos servicios y otros.

j. **Defender a los creadores:** reformaremos la legislación de derechos de autor y copyright para garantizar la libertad de decisión entre la autogestión y poder trabajar con entidades de gestión, así como también buscaremos el diálogo para encontrar un modelo que beneficie a los creadores y la sociedad en su conjunto.

i. Compatibilizar los derechos de los autores con los de los ciudadanos, desarrollando legislación prescindiendo de terminología confusa como propiedad intelectual o piratería, así como evitar la anteposición de intereses económicos al disfrute de la cultura por parte de la sociedad.

ii. Derogar cualquier fórmula de remuneración compensatoria por copia privada y cualquier modelo de gestión de derechos de autor donde los autores obligatoriamente deban ceder sus derechos bajo condiciones perjudiciales para sus intereses.

iii. Proteger el derecho del autor a elegir entre la autogestión o trabajar con entidades de gestión de derechos de autor.

iv. Legislar buscando el diálogo entre los distintos colectivos implicados y la ciudadanía, para alcanzar soluciones satisfactorias para todos, de forma compatible con la integración social y jurídica en organismos supranacionales y promoviendo la modificación de las directivas supranacionales en materia de derechos de autor y defensa, promoción y difusión de la cultura.

k. **Considerar la I+D+i necesaria para el avance de la sociedad:** reformaremos el sistema de patentes para evitar su abuso

por parte de grandes corporaciones y nos opondremos a las patentes de software y sobre organismos vivos o híbridos. Promoveremos el acceso abierto a la producción científica.

i. Garantizar que los resultados de cualquier investigación desarrollada con fondos públicos sean publicados en revistas científicas de acceso abierto u otro medio que sea accesible a la población en general.

ii. Eliminar las patentes de software y sobre los seres vivos en el ordenamiento jurídico a todos los niveles, así como remodelar el sistema actual por un modelo de patentes abierto al desarrollo y a la innovación, que compatibilice el fomento y salvaguarda del esfuerzo innovador con el aprovechamiento del conocimiento previo para dinamizar la evolución de la tecnología en beneficio de la sociedad, evitando así mismo que deriven en monopolios privados.

l. **Socializar la cultura, el conocimiento y la información:** despenalizar el libre intercambio sin ánimo de lucro y fomentaremos el acceso a la cultura como herramienta eficaz para distribuirla y promocionarla. Liberaremos toda obra e investigación financiada con dinero público. Promoveremos la neutralidad de los medios de comunicación, especialmente los públicos.

i. Garantizar el derecho de acceso a la cultura, bien común de la sociedad, sin considerar delictivo el libre intercambio sin ánimo de lucro, al ser una forma justa y eficaz de distribución de la cultura.

ii. Eliminar e impedir barreras a la difusión de cultura, conocimientos, ideas, herramientas y sentimientos, al considerarse estas como barreras al desarrollo de toda la sociedad.

m. **Acoger en libertad, no expulsar por seguridad:** rechazaremos toda iniciativa que reduzca las libertades a cambio de seguridad y que sea incompatible con los derechos humanos, y promoveremos las relaciones internacionales que permitan la movilidad universal de las personas.

n. **Respetar el medio ambiente:** promoveremos la recuperación del entorno natural y la sostenibilidad fundamentada en la ciencia para apoyar y continuidad para las futuras generaciones. Fomentaremos políticas efectivas de reducción, reutilización y reciclaje de residuos, así como la recuperación de los recursos naturales explotados.

### **Artículo 3. Domicilio y web**

1. El domicilio social radica en el Passeig d'Urrutia 125, bajos, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona y código postal 08042.

2. La página web del partido es [pirates.cat](http://pirates.cat) y la dirección de correo electrónico es [partit@pirates.cat](mailto:partit@pirates.cat).
3. Tanto el domicilio social como la página web y la dirección de correo electrónico podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General, sin necesidad de alterar los presentes Estatutos, debiendo comunicarse estas modificaciones al Registro de Partidos Políticos.
4. Todo cambio de domicilio deberá ser propuesto por la Coordinadora General, debidamente motivado y proponiendo un domicilio alternativo.
5. El cambio de domicilio deberá ser aprobado por mayoría simple en una Asamblea General.
6. Aprobado el cambio la Coordinadora Administrativa dará la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los miembros del partido.

# Capítulo II: Militantes, derechos y deberes

## Artículo 4. Militancia

1. Podrán militar en Pirates de Catalunya:
  - a. las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, con vinculación y/o residencia en el ámbito del partido.
  - b. las personas físicas con nacionalidad extranjera, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, residentes en el ámbito del partido, siempre y cuando la normativa vigente lo permita.

## Artículo 5. Admisión

1. La calidad de militante del partido se adquiere a solicitud de la persona interesada por confirmación de la Coordinadora Administrativa.
2. La solicitud de militancia se realizará de acuerdo con el modelo aprobado, físico o telemático, en donde se hará constar, como mínimo, los siguientes datos personales: DNI/NIE, domicilio, población y dirección de correo electrónico.
3. Además, incluirá nombre y apellidos del solicitante, sexo, fecha de nacimiento, copia del DNI/NIE, forma de contacto (domicilio de residencia y/o correo electrónico), aceptación de los Estatutos y del Reglamento Interno y aceptación de la política de privacidad.
4. Será información no obligatoria en las solicitudes de alta de afiliados: un número telefónico de contacto.
5. El afiliado, al darse de alta, deberá adscribirse a un municipio para participar de la agrupación local correspondiente, y en caso de no existencia, quedará en espera hasta la constitución de esta.
6. En todo caso se hará acuse de recibo al solicitante, acompañando la aceptación o no de la misma. En caso de que la solicitud no fuera aceptada la decisión de la Coordinadora Administrativa que resuelva será motivada y ratificada, o no, en la siguiente Asamblea General.
7. Las solicitudes aceptadas serán archivadas según ordenamiento jurídico. Las rechazadas serán destruidas.
8. El partido dejará constancia en el correspondiente fichero o Libro de Militantes y en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas.

## Artículo 6. Derechos

1. Serán derechos de la militancia:

- a. Participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Reunión de Asamblea General, de acuerdo con los estatutos.
- b. Ser electores y elegibles para los cargos del partido y las listas electorales.
- c. Ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
- d. Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
- e. Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos de la militancia.
- f. Crear y participar en grupos técnicos, con el objetivo de trabajar en favor del partido o sobre los fines de este.
- g. Expresar de forma libre y espontánea sus ideas, sugerencias y opiniones, difundirlas en los medios internos de comunicación, siempre respetando los principios del partido y con pleno derecho a la crítica.
- h. Ser respetado por sus opiniones políticas, convicciones religiosas o morales y por su vida privada, siempre que no se funden en principios, actitudes o comportamientos violentos, sexistas, xenófobos, homófobos o de cualquier otra índole que atenten contra los principios del partido.
- i. Posibilidad de realizar objeción de conciencia individual con respecto a las decisiones de los órganos del partido.
- j. Impulsar los fines del partido mediante la presentación de iniciativas, dedicación personal y aportaciones económicas, con posibilidad de usar recursos del partido para dichos fines.
- k. Disponer de toda documentación propia y generada dentro del partido, tales como estatutos, reglamentos y actas, siempre en arreglo al Reglamento Interno.
- l. Ser respetada su identidad en caso de modificación de nombre y sexo.
- m. Tener garantizada la confidencialidad de sus datos y que se realice un uso exclusivo para las funciones del partido, de acuerdo con la normativa vigente.

- n. Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra su persona, siendo informado de los hechos que motivan tales medidas.
- o. Recibir asistencia y protección, incluso jurídica, en caso de ataques por su actividad política, siempre que hubieran respetado el marco estatutario en sus actuaciones.
- p. Ejercer el control democrático de los dirigentes del partido.

## **Artículo 7. Obligaciones**

1. Serán obligaciones de la militancia:
  - a. Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de estas.
  - b. Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.
  - c. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
  - d. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.
  - e. Informar al partido del cambio de su información de contacto, dirección (física o electrónica) y teléfono, para que el partido pueda enviar comunicaciones.
  - f. Tratar con respeto al resto de las personas que forman parte del partido, así como sus opiniones y comunicarse de manera apropiada con los mismos, promoviendo debates sanos y críticas constructivas en el caso de desacuerdos.
  - g. Devolver la representación institucional que ostente en nombre del partido cuando cause baja, cuando abandonen sus grupos institucionales, cuando sea requerido como consecuencia de sanción disciplinaria firme dictada por los órganos competentes y en cualquiera de supuestos contemplados en estos estatutos.
  - h. Realizar una declaración notarial de bienes y actividades cuando accedan a cualquier cargo de representación institucional.
  - i. Ejercer sus derechos a través de los cauces y procedimientos legales, estatutaria e internamente previstos.

## **Artículo 8. Baja**

1. Cualquier militante del partido podrá darse de baja en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito a la

Coordinadora Administrativa u otro mecanismo telemático establecido a tal fin. Dicha baja se procederá a anotarse en el Libro de Militantes y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.

2. La solicitud de baja como afiliado deberá contener los datos obligatorios para el alta, y si se desea el motivo.
3. Podrá ser presentada de forma presencial, por correo ordinario certificado, o telemáticamente, dando acuse de recibo al mismo.

## **Artículo 9. Régimen disciplinario**

1. Quien incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario.
2. Las infracciones podrán ser leves y graves.
3. Serán tipificadas como infracciones leves las siguientes:
  - a. La difusión de información falsa a conciencia.
  - b. La obstrucción de las dinámicas de dialogo y trabajo.
  - c. El incumplimiento de las normas de netiqueta en el sitio web o cualquier otro medio de comunicación electrónica del partido.
4. Serán tipificadas como infracciones graves las siguientes:
  - a. La reiteración de infracciones leves.
  - b. La difusión de información que se considere confidencial.
  - c. El registro o patente de material producido por el partido sin el consentimiento de sus órganos.
  - d. La suplantación de la identidad de otra persona por medios telemáticos.
  - e. Los sabotajes técnicos contra los sistemas telemáticos del partido.
  - f. La difusión de datos personales de militantes sin su consentimiento.
  - g. El secuestro de herramientas, instrumentos y/o datos del partido que impidan u obstaculicen su libre uso y/o acceso en función de lo estipulado por los Estatutos.
  - h. Las amenazas directas a militantes del partido, incluyendo en este sentido tanto las que atenten contra la dignidad e integridad física y psicológica de los miembros del partido, así como amenazas de denuncias ante los aparatos judiciales del Estado o los órganos del partido habilitados para ello según los Estatutos.

- i. El uso o abuso del poder, ya sea físico, social, político, económico y/o de cualquier índole para obtener tratos de favor entre los miembros del partido y/o coaccionar a los mismos, por el motivo que sea.
  - j. La dejación de funciones de cargo orgánico o electo sin justificación y sin aviso a la Asamblea General.
  - k. La apropiación, ocultación, alteración, falsificación o deformación de la información y documentos propios del partido.
  - l. La apropiación o mal uso de los recursos y bienes del partido asignados para el desempeño de sus funciones o las facultades que le sean atribuidas.
  - m. El apoyo público a una lista electoral en competencia directa o indirecta a la lista de Pirates de Catalunya o en coalición o confluencia con este, siendo candidato del Partido en esta última. Este compromiso tendrá vigencia de hasta 1 año después de la proclamación de la candidatura.
  - n. Cualquier otro acto que atente gravemente contra los fines o la imagen pública del partido.
5. Las sanciones que pueden ser impuestas son la amonestación, la suspensión de militancia y la expulsión.
6. Se establecerá la suspensión cautelar automática de la afiliación de militantes incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción, así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de esos delitos.
7. El órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos de la militancia será la Coordinadora Administrativa.

## **Artículo 10. Procedimiento disciplinario**

- 1. La apertura de los expedientes disciplinarios se iniciará a instancias de la Coordinadora Administrativa, por propio conocimiento, o a solicitud de cualquier afiliado o grupo de afiliados.
- 2. En caso de una resolución negativa de la Coordinadora Administrativa a la instancia de apertura de un expediente disciplinario presentada por un afiliado o un grupo de afiliados, podrá anularse el acuerdo de la Coordinadora siempre que lo soliciten 50 afiliados, entre los que han de encontrarse los impulsores de la instancia rechazada. La anulación del acuerdo supondrá la apertura del expediente disciplinario a la que se refería el acuerdo anulado.

3. La Coordinadora Administrativa comunicará por escrito la apertura del expediente incluyendo las causas de este y la fecha de la audiencia. Esta comunicación será realizada con acuse de recibo y dos veces en cada una de las localizaciones aportadas por el afectado. En caso de no respuesta, se dará inicio al expediente.
4. La Coordinadora Administrativa propondrá a la Coordinadora General que tipo de grupo de trabajo será necesario para estudiar el caso y dar audiencia a las partes implicadas.
5. En la audiencia (que podrá realizarse por medios telemáticos), que deberá ser a partir de los 7 días naturales a contar desde la fecha de la recepción de la comunicación de apertura del expediente disciplinario o desde el último intento de notificación, se expondrán las causas y se dará voz al expedientado para su defensa. Podrán aportarse testimonios tanto para la defensa como para la acusación, en el orden que los órganos disciplinarios dispongan. El expedientado podrá aportar pruebas para su defensa hasta el día anterior a la celebración de la audiencia.
6. Una vez finalizadas las audiencias, el grupo de trabajo establecido deberá proponer una resolución, votada por mayoría absoluta de los miembros en los quince días naturales siguientes a la celebración de la audiencia. En dicha resolución deberá indicarse el procedimiento de recurso.
7. La Coordinadora Administrativa será la encargada de comunicar a los interesados la resolución en un plazo máximo de siete días naturales desde su aprobación.
8. Toda resolución disciplinaria podrá ser recurrida ante la Asamblea General
  - a. Este recurso, que se incorporará al expediente, deberá ir dirigido al grupo de trabajo establecido y a la Coordinadora Administrativa para ser presentado ante la próxima Asamblea General que se celebre y deberá estar motivado. El recurso podrá presentarse en los quince días naturales siguientes a la notificación de la resolución por parte de la Coordinadora Administrativa.
  - b. La interposición del recurso conllevará la suspensión de los efectos de la resolución disciplinaria realizada por la Coordinadora Administrativa.
  - c. Se comunicará al recurrente el día y hora de la Asamblea en la que se deberá realizar la exposición de su recurso.
  - d. La exposición del recurso la realizará el recurrente. Tras la exposición se abrirá un periodo de debate.
  - e. La resolución del recurso presentado requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes de la asamblea, y tendrá efectos a

partir de la finalización de la Asamblea. El acta de la asamblea será incorporada al expediente y se dará traslado a las partes de esta.

9. En caso de que el expediente disciplinario conlleve la expulsión, la Asamblea General tiene la competencia exclusiva, según expone el artículo 19 del presente documento:
  - a. La Coordinadora Administrativa presentará la proposición a la Asamblea General, abriéndose un debate sobre la misma.
  - b. La resolución se incorporará al acta de la Asamblea General, cerrándose esta.
  - c. La resolución será comunicada al afectado, al/los proponente/s y publicada como anexo al acta de la Asamblea en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de esta.
  - d. Una resolución favorable a los proponentes de la sanción implicará la expulsión del Partido del afectado. Dicha expulsión tendrá efecto en la fecha de la comunicación al afectado.

# Capítulo III: Amigos, derechos y deberes

## Artículo 11. Amigos

1. Podrán ser amigos de Pirates de Catalunya:
  - a. las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, sin limitación al ámbito del partido.
  - b. las personas físicas con nacionalidad extranjera, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, sin limitación al ámbito del partido, siempre y cuando la normativa vigente lo permita.

## Artículo 12. Admisión

1. La calidad de amigo del partido se adquiere a solicitud de la persona interesada por confirmación de la Coordinadora Administrativa.
2. La solicitud se realizará de acuerdo con el modelo aprobado, físico o telemático, en donde se hará constar, como mínimo, los siguientes datos personales: población y dirección de correo electrónico.
3. Toda solicitud para ser 'amigo oficial' habrá de contener, además, el nombre y apellidos del solicitante, sexo, fecha de nacimiento, DNI/NIE y copia de este y aceptación de la política de privacidad.
4. Toda solicitud para ser 'amigo anónimo' habrá de contener lo establecido en el punto 2. Para ser 'amigo anónimo verificado' se deberá acudir a una reunión presencial y presentar el DNI, del que no se tomará registro más que de datos de verificación para evitar duplicidades.
5. El amigo, al darse de alta, podrá adscribirse a un municipio para participar de la agrupación local correspondiente, y en caso de no existencia, quedará en espera hasta la constitución de esta. Si no elige territorial, solo podrá participar del partido a nivel catalán.
6. El procedimiento de aceptación o denegación de la solicitud será el mismo que para los afiliados, estipulado en el artículo 5 del presente documento.
7. El partido dejará constancia en el correspondiente fichero o Censo de Amigos y en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas.

## Artículo 13. Categorías

1. Los amigos se dividen en tres tipos:

- a. Amigo oficial: persona física registrada y validada mediante documento de identificación personal y que forma parte de la Asamblea General con voz, y de los Grupos Técnicos y Agrupaciones Locales en los que participe con voz y voto.
- b. Amigo anónimo:
  - i. Verificado: amigo anónimo registrado validado presencialmente.
  - ii. Registrado: persona física registrada sin ser validada mediante documento de identificación personal.

## **Artículo 14. Derechos**

- 1. Serán derechos de los amigos oficiales:
  - a. Participar en las actividades del partido, así como asistir a la Reunión de Asamblea General, de acuerdo con los estatutos. Los amigos oficiales tienen derecho a voto sólo en Grupos Técnicos y Agrupaciones locales en los que participen.
  - b. Ser electores para los cargos del partido.
  - c. Ser electores y elegibles para las listas electorales.
  - d. Ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
  - e. Crear y participar en grupos técnicos, con el objetivo de trabajar en favor del partido o sobre los fines de este, salvo los amigos anónimos no verificados.
  - f. Expresar de forma libre y espontánea sus ideas, sugerencias y opiniones, difundirlas en los medios internos de comunicación, siempre respetando los principios del partido y con pleno derecho a la crítica.
  - g. Ser respetado por sus opiniones políticas, convicciones religiosas o morales y por su vida privada, siempre que no se funden en principios, actitudes o comportamientos violentos, sexistas, xenófobos, homófobos o de cualquier otra índole que atenten contra los principios del partido.
  - h. Posibilidad de realizar objeción de conciencia individual con respecto a las decisiones de los órganos del partido.

- i. Impulsar los fines del partido mediante la presentación de iniciativas, dedicación personal y aportaciones económicas, con posibilidad de usar recursos del partido para dichos fines.
- j. Disponer de toda documentación propia y generada dentro del partido, tales como estatutos, reglamentos y actas, siempre en arreglo al Reglamento Interno.
- k. Ser respetada su identidad en caso de modificación de nombre y sexo.
- l. Tener garantizada la confidencialidad de sus datos y que se realice un uso exclusivo para las funciones del partido, de acuerdo con la normativa vigente.
- m. Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra su persona, siendo informado de los hechos que motivan tales medidas.

2. Serán derechos de los amigos anónimos:

- a. Participar en las actividades del partido, así como asistir a la Reunión de Asamblea General, de acuerdo con los estatutos. Los amigos anónimos verificados tienen derecho a voto sólo en Grupos Técnicos y Agrupaciones locales en los que participen. Los amigos anónimos no verificados tienen derecho a voz, pero no a voto.
- b. Ser electores para los cargos del partido, siempre que sean amigos anónimos verificados.
- c. Ser electores y elegibles para las listas electorales, siempre que sean amigos anónimos verificados.
- d. Ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
- e. Crear y participar en grupos, con el objetivo de trabajar en favor del partido o sobre los fines de este, siempre que sean amigos anónimos verificados.
- f. Expresar de forma libre y espontánea sus ideas, sugerencias y opiniones, difundirlas en los medios internos de comunicación, siempre respetando los principios del partido y con pleno derecho a la crítica.
- g. Ser respetado por sus opiniones políticas, convicciones religiosas o morales y por su vida privada, siempre que no se funden en principios, actitudes o comportamientos violentos, sexistas,

xenófobos, homófobos o de cualquier otra índole que atenten contra los principios del partido.

- h. Posibilidad de realizar objeción de conciencia individual con respecto a las decisiones de los órganos del partido.
- i. Disponer de toda documentación propia del partido, tales como estatutos, y reglamentos.
- j. Tener garantizada la confidencialidad de sus datos y que se realice un uso exclusivo para las funciones del partido, de acuerdo con la normativa vigente.
- k. Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra su persona, siendo informado de los hechos que motivan tales medidas.

## **Artículo 15. Obligaciones**

### 1. Serán obligaciones de los amigos:

- a. Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de estas.
- b. Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.
- c. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
- d. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.
- e. Informar al partido del cambio de su información de contacto, dirección (física o electrónica) y teléfono, para que el partido pueda enviar comunicaciones.
- f. Tratar con respeto al resto de las personas que forman parte del partido, así como sus opiniones y comunicarse de manera apropiada con los mismos, promoviendo debates sanos y críticas constructivas en el caso de desacuerdos.
- g. Devolver la representación institucional que ostente en nombre del partido cuando cause baja, cuando abandonen sus grupos institucionales, cuando sea requerido como consecuencia de sanción disciplinaria firme dictada por los órganos competentes y en cualquiera de supuestos contemplados en estos estatutos.
- h. Realizar una declaración notarial de bienes y actividades cuando accedan a cualquier cargo de representación institucional.

- i. Ejercer sus derechos a través de los cauces y procedimientos legales, estatutaria e internamente previstos.

## **Artículo 16. Baja**

1. Cualquier amigo del partido podrá darse de baja en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito a la Coordinadora Administrativa u otro mecanismo telemático establecido a tal fin. Dicha baja se procederá a anotarse en el Censo de Amigos y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.
2. La solicitud de baja como amigo deberá contener los datos obligatorios para el alta, y si se desea el motivo.
3. Podrá ser presentada de forma presencial, por correo ordinario certificado, o telemáticamente, dando acuse de recibo al mismo. Para los 'amigos anónimos', solo será posible la baja telemática.

## **Artículo 17. Régimen disciplinario**

1. Los amigos de Pirates de Catalunya están sujetos al mismo régimen y procedimiento disciplinario que la militancia.

# Capítulo IV: Órganos de coordinación, representación y administración.

## Artículo 18. Órganos del partido

1. La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos. La Asamblea General es el principal órgano de decisión del partido. Los órganos son los siguientes:
  - a. La Asamblea General.
  - b. La Coordinadora Administrativa.
  - c. La Coordinadora General.
  - d. Portavocía.
  - e. Comisiones de trabajo.

## Artículo 19. La Asamblea General

1. La Asamblea General está constituida por el conjunto de sus miembros, que podrán actuar directamente o por medio de compromisarios. Sus decisiones deberán seguir lo previsto en este artículo para garantizar el derecho de participación de todos sus miembros. Esta Asamblea, órgano supremo del partido, tendrá las siguientes competencias:
  - a. Modificación de los presentes Estatutos.
  - b. Aprobación y/o modificación de los Reglamentos del partido.
  - c. Elección de los miembros de la Coordinadora Administrativa, el Portavoz y de los responsables de las Comisiones de trabajo.
  - d. En virtud del principio democrático de control de los órganos del partido, revalidación y revocación de los cargos de la Coordinadora Administrativa:
    - i. Los cargos no revalidados o revocados serán eliminados y se convocará un nuevo proceso electoral interno en el marco de la Asamblea General para su sustitución.
    - ii. Sólo se podrá realizar una moción de censura para cada uno de los cargos del partido una vez al año, a lo largo de sus respectivos mandatos.
    - iii. Sólo se podrán realizar mociones de censura para cada uno de los órganos del partido una vez cumplidas las duraciones mínimas de sus respectivos mandatos.

- e. Disolución del partido.
  - f. Debatir y juzgar las cuentas del partido.
  - g. Revalidación, si así se solicita, de las decisiones de:
    - i. Coordinadora Administrativa.
    - ii. Coordinadora General.
    - iii. Asambleas de Agrupaciones Locales.
    - iv. Asambleas de las Sectoriales.
    - v. Comisiones de trabajo.
  - h. Elección de los miembros de las candidaturas electorales a las elecciones, salvo en las elecciones municipales si existe una Agrupación Local.
  - i. Coaliciones electorales, salvo en las elecciones municipales si existe una Agrupación Local.
2. La Asamblea General deberá reunirse presencialmente cuatro veces al año, debiendo ser convocada con una antelación previa de 20 días naturales. Se podrá convocar a petición de dos miembros de la Coordinadora Administrativa o Coordinadora General, o acuerdo del 1% de la Asamblea General. Se deberá habilitar, de manera obligatoria, la opción de participación no presencial.
  3. La convocatoria de la Asamblea General deberá incluir la fecha, hora y lugar de su celebración, así como el orden del día propuesto por la Coordinadora General.
  4. Cuando la convocatoria haya sido hecha a petición de un miembro de la Coordinadora Administrativa o General, o del 1% de los afiliados, esta deberá publicarse dentro de los 10 días siguientes a la petición. La fecha de la realización será la que se tome como inicio para el cómputo de los plazos fijados en el artículo 19.2 para la convocatoria de la siguiente Asamblea General.
  5. La convocatoria de Reunión de Asamblea General se comunicará a la Asamblea General (toda la militancia) y se publicará mediante la página web y las redes sociales de Pirates de Catalunya.
  6. En la primera Reunión de Asamblea General del año se deberán presentar las cuentas del año anterior y pasarán a aprobación.
  7. La elaboración del Orden del Día de la Reunión de Asamblea General será responsabilidad de la Coordinadora General, o aquel grupo que defina la Asamblea General o a quien encargue la propia Coordinadora General. Se incluirán los asuntos en el Orden del Día que hubieran solicitado bien:

- a. Al menos un miembro de la Coordinadora Administrativa.
  - b. Al menos un miembro de la Coordinadora General.
  - c. Al menos un 0,1% de la Asamblea General.
8. La Comisión de Organización y Transparencia comunicará a los afiliados del partido, mediante su responsable u otra persona delegada, la apertura del proceso de elaboración del Orden del día, dando un periodo de al menos 10 días, contados a partir del de la publicación de la mencionada comunicación, para que se soliciten la inclusión de puntos a tratar, según lo establecido en el punto anterior.
9. Publicado el orden del día, se podrá abrir un periodo durante el cual los afiliados puedan proponer la inclusión de nuevos puntos:
- a. Dichas propuestas de modificación del orden del día se realizarán públicamente y por vía telemática, sometiéndose a la consideración del resto de los afiliados.
  - b. Las propuestas pueden realizarse durante los 7 días siguientes al de la publicación del Orden del día. Estarán sometidas a la consideración del resto de los militantes desde su publicación hasta diez días antes del de la celebración de la Asamblea.
  - c. Corresponde a la Coordinadora General decidir la inclusión en el Orden del Día de las propuestas presentadas. Las propuestas aceptadas serán publicadas en la web del partido, como anexo al Orden del día que acompaña a la convocatoria de la Asamblea, como mínimo 5 días antes de la celebración de la Asamblea.
10. Las deliberaciones se realizarán mediante foros de discusión por la vía telemática y/o mediante encuentros presenciales. Las decisiones serán telemáticas, pudiéndose compatibilizar con voto presencial, siempre que se garantice la imposibilidad de doble voto. En su realización se velará por los derechos a la información y a la participación, siendo regidos sus plazos y procedimientos por lo establecido en el Reglamento Interno.
11. Para la aprobación de cualquier cuestión que se considere de interés, la mayoría requerida será de dos tercios en votación de la Asamblea General; para los asuntos electorales la mayoría requerida será de dos tercios en dos votaciones separadas por un mes mínimo desde el cierre de la primera votación, siempre y cuando no sea un avance electoral, donde bastará una única votación.

## **Artículo 20. Funcionamiento de la Asamblea General**

1. El censo de los militantes:

- a. El censo de los militantes que se deba considerar como base para cualquier votación será aquel correspondiente al séptimo día natural anterior al de la convocatoria.
- b. En el caso de que por motivos extraordinarios no estuviera disponible el censo citado en el apartado anterior, se tomará el último censo realizado durante el año en curso o el correspondiente al 31 de diciembre del ejercicio del año anterior, en ese orden de preferencia.
- c. En la convocatoria de cualquier proceso de votación o que requiera un determinado quórum, deberá incluirse la base censal vigente el día de la convocatoria.

## 2. Composición de la mesa y las funciones de sus componentes

- a. Presidente: será el responsable de la Comisión de Organización y Transparencia, o persona delegada por esta. Sus funciones serán:
  - i. Inicio y cierre de la Asamblea
  - ii. Asegurar el cumplimiento del orden del día.
  - iii. Someter a votación los puntos del orden del día y realizar los correspondientes recuentos de votos.
  - iv. Dirección de la asamblea: Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos.
  - v. Interpretar los estatutos y el presente reglamento en lo referente a cuestiones de procedimiento.
- b. Secretario de la asamblea: será el responsable de la Comisión de Secretaría o persona delegada por esta. Sus funciones serán:
  - i. Lectura del acta de la Asamblea anterior
  - ii. Redacción del acta de la Asamblea.
  - iii. Verificación de la condición de afiliado y de las delegaciones de voto.
- c. En caso de ausencia del presidente, podrá ser sustituido por uno de los miembros de la Coordinadora Administrativa presentes en la Asamblea, por elección entre los mismos. En caso de ausencia del secretario, el presidente de la Asamblea propondrá la elección de un secretario de entre los asistentes a la Asamblea, con prioridad entre los participantes de la Comisión de Secretaría.

3. Moderador: La Asamblea elegirá de entre sus miembros físicamente presentes y por mayoría simple, a un moderador. Su función será la gestión de los turnos de palabra.

- a. Diez participantes en la Asamblea podrán impugnar una decisión del moderador o solicitar que le sea retirada la confianza de la Asamblea y se proceda a la elección de un nuevo moderador.
  - b. La impugnación o la retirada de confianza se plantearán como una cuestión de orden, oralmente y motivada, al presidente de la mesa.
  - c. De ser aceptada por el presidente de la mesa, la impugnación deberá ser aprobada por la mayoría simple de los asistentes a la Asamblea y la retirada de confianza por los 2/3 de los asistentes a la Asamblea.
4. Cuestiones de información:
- a. Durante la celebración de la Asamblea, los asistentes con derecho a voto podrán proponer al moderador cuestiones de información sobre aspectos concretos de lo que se esté debatiendo.
  - b. Corresponde al presidente la aceptación o rechazo de las cuestiones de información que se planteen.
  - c. Aceptada una cuestión de información, podrá ser contestada por el presidente o por cualquiera de los asistentes a la Asamblea, a criterio del presidente.
  - d. No podrá abrirse un debate sobre la respuesta a una cuestión de información.

## **Artículo 21. La Coordinadora Administrativa**

1. La Coordinadora Administrativa es un órgano solidario de Pirates de Catalunya, con carácter de gestión y protección de la militancia.
2. La Coordinadora Administrativa estará formada por un número impar de personas.
3. Los miembros de la Coordinadora Administrativa tendrán, de manera solidaria, las siguientes funciones y competencias:
  - a. La representación legal del partido.
  - b. La responsabilidad de gestión económico-financiera del partido, teniendo como funciones la elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas, la supervisión de los responsables de la gestión económico-financiera a nivel local y la ordenación de pagos y autorización de gastos.
  - c. La responsabilidad de la gestión técnica del partido y la gestión del Libro de Registro de Militantes y el Libro de Actas.

4. Las funciones de Delegado de Protección de Datos serán realizadas por una persona de la Coordinadora Administrativa, o delegada en otro miembro del partido o en una persona física o jurídica externa acreditada para ello, a propuesta de la Coordinadora Administrativa y acordado en la Asamblea General.
5. La duración mínima del mandato de los miembros de la Coordinadora Administrativa es de tres meses, y la máxima será de un año.
6. La Coordinadora Administrativa saliente participará con voz, pero sin voto en los canales y reuniones oficiales de la Coordinadora Administrativa entrante durante el primer mes del mandato de esta para facilitar el traspaso de tareas, excepto si la Coordinadora Administrativa entrante o la saliente deciden explícitamente lo contrario
7. En caso de dimisión, se abrirá inmediatamente una votación telemática para elegir al sustituto. La duración del mandato será la misma que la del resto de la Coordinadora.
8. La Coordinadora Administrativa será garante de la convocatoria de renovación de los cargos del partido, dentro de los plazos establecidos, a todos los niveles.
9. Será competencia de la Coordinadora Administrativa el prevenir la comisión de conductas contrarias al ordenamiento jurídico, así como supervisar las actividades del partido.
10. La Coordinadora Administrativa presentará anualmente, en coordinación con la Comisión de Secretaría, un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas producidas en dicho periodo.
11. La Coordinadora Administrativa se reunirá cuando lo estime conveniente, a petición de alguno de sus miembros, y con un mínimo de una vez al año para la elaboración y primera aprobación de las cuentas anuales. Las reuniones serán convocadas con un plazo mínimo de 7 días naturales. Cada uno de sus miembros podrá incluir en el orden del día los asuntos que considere. Las reuniones serán abiertas a todos los miembros del partido, con derecho a palabra, pero sin voto. Se deberá habilitar, de manera obligatoria, la opción de participación no presencial.
12. La Coordinadora Administrativa quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros o, en segunda convocatoria, con un tercio de estos.
13. Los acuerdos de la Coordinadora Administrativa se tomarán por votación libre y secreta. Todos sus miembros poseerán un voto y será necesaria una mayoría simple para la toma de decisiones.
14. Las decisiones de Coordinadora Administrativa deberán ser públicas y se facilitará la fiscalización de estas por parte de la militancia, permitiendo

que ésta pueda ejercer su derecho al control democrático de los miembros de los órganos del partido.

- a. Las decisiones serán numeradas correlativamente y por año natural, y se dará cuenta a la Asamblea General una vez ejecutadas para su ratificación o bien para su conocimiento.
- b. El acta indicará la forma en que se toma la decisión, por unanimidad o mayoría.

15. Para potenciar la transparencia, los canales de comunicación, reuniones y asambleas de la Coordinadora Administrativa serán abiertos sin voz ni voto a todos los militantes, aunque no sean miembros de este/a, excepto en los casos en que haya la necesidad de tratar información confidencial. La Coordinadora Administrativa o la Asamblea General pueden establecer que la participación sea con voz, siempre y cuando esto no distorsione la dinámica de trabajo.

16. Los miembros de la Coordinadora Administrativa serán elegidos mediante votación libre y secreta de toda la militancia. Las elecciones se celebrarán según lo previsto en el reglamento interno, manteniendo siempre estas condiciones mínimas:

- a. Las elecciones a la Coordinadora Administrativa serán convocadas en los 30 días naturales siguientes a la finalización del mandato, quedando la Coordinadora Administrativa en funciones desde ese momento. En el caso de las elecciones parciales, por dimisión de alguno de sus miembros, serán convocadas con el mismo plazo.
- b. Para poder ser candidato se deberá presentar solicitud formal por escrito a la Coordinadora Administrativa o al Órgano gestor que realice sus funciones en ese momento, dentro del plazo establecido, que nunca podrá ser menor a 15 días naturales.
- c. La solicitud será personal y podrá ser realizada por cualquier militante, sin necesidad de contar con avales. Se considerarán electos los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos hasta completar el número a elegir.
- d. El resto de los candidatos se considerarán “suplentes”, siempre que hayan obtenido más votos a favor que en contra, o más votos a favor que abstenciones, en el caso que no haya votos en contra.

17. Para poder ser candidato se deberá presentar solicitud formal por escrito a la Coordinadora Administrativa o al Órgano gestor que realice sus funciones en ese momento.

- a. La solicitud será personal.
- b. Se considerarán electos los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos hasta completar el número a elegir.

- c. El resto de los candidatos se considerarán “suplentes”, siempre que hayan obtenido más votos a favor que en contra, o más votos a favor que abstenciones, en el caso que no haya votos en contra.
18. Formarán parte de la Coordinadora Administrativa, automáticamente, los responsables de las Comisiones de “Economía y material” y “Secretaría i documentación”, también elegidos mediante voto libre y secreto simultáneamente al resto de la Coordinadora Administrativa.
19. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, la Coordinadora Administrativa podrá incorporar, por necesidades sobrevenidas, a nuevos vocales:
- a. Dichos vocales, deberán tener asignadas tareas específicas.
  - b. La propuesta de nombramiento deberá ser motivada y hecha por, al menos, el 50% de los miembros de la Coordinadora.
  - c. La aprobación requerirá un quórum de 2/3 de los miembros de la Coordinadora General y el voto favorable de la mayoría de sus miembros, ratificándose por mayoría simple en la siguiente Asamblea General.
  - d. Estos nuevos vocales no computarán para los quórums requeridos en el funcionamiento de la Coordinadora, ni tendrán derecho a voto.

## **Artículo 22. Moción de censura**

1. Puede presentarse una moción de censura contra uno o más miembros de la Coordinadora Administrativa o contra la Coordinadora en su totalidad. Cuando una moción de censura afecte a más del 50% de los miembros, se considerará como una moción presentada contra la totalidad de la Coordinadora.
2. Podrán destituir a la totalidad o a algunos de los miembros de la Coordinadora Administrativa:
  - a. La mayoría simple de todos los miembros de la Coordinadora General.
  - b. La mayoría simple de los votos emitidos en votación de la Asamblea General.
3. Podrán convocar referéndum para el cese de un miembro de la Coordinadora Administrativa o de esta en todo su conjunto, un 1% de la totalidad de la militancia. Para que el cese se haga efectivo, se necesitará una mayoría simple de la votación por referéndum.
4. La moción de censura deberá ser constructiva y motivada.
5. Se presentará por escrito y deberá incluir:
  - a. Datos personales y la firma de los solicitantes

- b. Motivo de la moción:
  - i. En el caso de una moción contra la totalidad de la Coordinadora Administrativa: nombres de los componentes del Órgano gestor que sustituiría a la Junta en caso de prosperar la moción.
  - ii. En el caso de una moción contra determinados miembros de la Coordinadora Administrativa: nombre de los nuevos componentes que se proponen.
- 1. Los componentes del Órgano gestor propuesto o, en su caso, los de los miembros de la Coordinadora que se propongan, deben estar entre los firmantes de la moción.
- 2. El Órgano gestor propuesto deberá estar compuesto, como mínimo, por lo establecido en el artículo 21.
- 3. Dentro de las 72 horas de su presentación se comunicará a los afiliados. La comunicación deberá incluir texto completo de la petición y convocatoria de la Asamblea en que se debatirá.
- 4. Si hay prevista una asamblea ordinaria dentro de los 30 días naturales posteriores a contar desde la entrada de la moción de censura, se incluirá como orden del día en la misma; en caso contrario, se convocará una asamblea extraordinaria en el plazo de 30 días.
- 5. En todo caso, la moción de censura se incluirá como primer punto y preferente en el orden del día de la Asamblea en que se debata.
- 6. Se habilita a la Coordinadora Administrativa para mantener o no el resto del orden del día de la Asamblea en que se debata la moción de censura.
- 7. En caso de ser aprobada la moción de censura:
  - a. Cuando se trate de una moción contra la totalidad de la Coordinadora, se constituirá el Órgano gestor inmediatamente después su aprobación.
  - b. Se seguirá el mismo criterio cuando la moción de censura afecte a determinados miembros de la Coordinadora.
- 8. El Órgano gestor constituido convocara elecciones en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de celebración de la asamblea.

## **Artículo 23. La Coordinadora General**

- 1. La Coordinadora General es un órgano solidario de Pirates de Catalunya, con carácter organizativo, punto de encuentro entre los diversos estamentos locales, sectoriales y técnicos del partido, y ejecutivo, encargado de garantizar que se impulsan y llevan a cabo los programas, acuerdos y directrices acordados por la Asamblea General, la comunicación externa del partido y la gestión técnica de las campañas electorales.
- 2. Serán miembros de esta Coordinadora:

- a. Los miembros de la Coordinadora Administrativa.
  - b. El coordinador de cada Comisión de Trabajo.
  - c. Un representante de cada Agrupación Local, siempre y cuando esta haya tenido algún tipo de actividad en los últimos seis meses.
  - d. Un representante de cada Sectorial, siempre y cuando esta haya tenido algún tipo de actividad en los últimos seis meses.
  - e. El portavoz.
  - f. El Coordinador de Grumets.
  - g. Aquellas personas que se aprueben por Asamblea General.
3. La duración del mandato de los miembros de la Coordinadora General estará unida a la del cargo por la que son miembros, o hasta que la asamblea de la Agrupación Local o Sectorial decidan un nuevo representante.
  4. Ningún miembro de la Coordinadora General tendrá más de un voto, a pesar de poder tener derecho por ocupar varios cargos de los indicados en el punto 2.
  5. Los miembros de la Coordinadora Administrativa, así como el Portavoz y los responsables de Comisiones de trabajo, deberán participar en la Coordinadora General con este cargo, debiendo renunciar obligatoriamente a la participación en nombre de una Agrupación Local o Sectorial.
  6. La Coordinadora General se reunirá con una periodicidad mínima mensual, con excepción de agosto, y de manera extraordinaria a petición de 5 de sus miembros. Las reuniones serán convocadas con un plazo mínimo de 7 días naturales. Cada uno de sus miembros podrá incluir en el orden del día los asuntos que considere. Las reuniones serán abiertas a todos los miembros del partido, con derecho a palabra, pero sin voto. Se deberá habilitar, de manera obligatoria, la opción de participación no presencial.
  7. La Coordinadora General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros o, en segunda convocatoria, con un tercio de estos.
  8. Los acuerdos de la Coordinadora General se tomarán por votación libre y secreta. Todos sus miembros poseerán un voto y será necesaria una mayoría simple para la toma de decisiones.
  9. Las decisiones de Coordinadora General deberán ser públicas y se facilitará la fiscalización de estas por parte de la militancia, permitiendo

que ésta pueda ejercer su derecho al control democrático de los miembros de los órganos del partido.

- a. Las decisiones serán numeradas correlativamente y por año natural, y se dará cuenta a la Asamblea General una vez ejecutadas para su ratificación o bien para su conocimiento.
- b. El acta indicará la forma en que se toma la decisión, por unanimidad o mayoría.
- c. La Coordinadora General podrá decidir, por mayoría de dos tercios, que un acuerdo no sea público por motivos estratégicos durante un periodo de tiempo limitado. Esta decisión deberá estar motivada e incluir el momento de anuncio.

10. Para potenciar la transparencia, los canales de comunicación, reuniones y asambleas de la Coordinadora General serán abiertos sin voz ni voto a todos los militantes, aunque no sean miembros de este/a, excepto en los casos en que haya la necesidad de tratar información confidencial. La Coordinadora General o la Asamblea General, pueden establecer que la participación sea con voz, siempre y cuando esto no distorsione la dinámica de trabajo.

11. En procesos electorales, la Coordinadora General deberá elegir al Responsable de Campaña y al Representante Legal del partido frente a los órganos correspondientes de la Administración en los ámbitos autonómico y estatal, así como los locales en caso de que la Agrupación Local no pueda ejercerlo.

## **Artículo 24. Reclamación frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido.**

1. Los afiliados podrán interponer reclamaciones frente a los acuerdos y decisiones de todos los órganos del partido en los 7 días naturales siguientes a su adopción. Las reclamaciones deberán estar motivadas.
2. Estas reclamaciones se presentarán a la Coordinadora Administrativa, o equipo de trabajo en que delegue esta función, que resolverá en un plazo de 20 días naturales. La resolución de la reclamación deberá estar debidamente motivada y se propondrán las medidas a adoptar. En dicha resolución deberá indicarse el procedimiento de recurso.
3. En caso de que la reclamación se refiere a un acuerdo o decisión de la Coordinadora Administrativa, la resolución de la reclamación será gestionada por la Coordinadora General con los mismos plazos y criterios que aparecen en el punto anterior.
4. Toda resolución podrá ser recurrida ante la Asamblea General:

- a. Este recurso, que se incorporará al expediente, deberá ir dirigido al grupo de trabajo establecido y a la Coordinadora Administrativa para ser presentado ante la próxima Asamblea General que se celebre y deberá estar motivado. El recurso podrá presentarse en los 15 días naturales siguientes a la notificación de la resolución por parte de la Coordinadora Administrativa.
- b. La interposición del recurso conllevará la suspensión de los efectos de la resolución realizada.
- c. Se comunicará al recurrente el día y hora de la Asamblea en la que se deberá realizar la exposición de su recurso.
- d. La exposición del recurso la realizará el recurrente. Tras la exposición se abrirá un periodo de debate. La resolución del recurso presentado requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes de la asamblea, y tendrá efectos a partir de la finalización de la Asamblea. El acta de la asamblea será incorporada al expediente y se dará traslado a las partes de esta.

## **Artículo 25. Portavocía**

1. El Portavoz del partido será elegido mediante voto libre y secreto de entre todos los miembros del partido que se postulen para ello. Además, en la misma votación, se elegirán un mínimo de dos portavoces de refuerzo.
2. Para poder ser candidato se deberá presentar solicitud formal por escrito a la Coordinadora Administrativa o al Órgano gestor que realice sus funciones en ese momento.
  - a. La solicitud será personal.
  - b. Se considerará electo el candidato que hayan obtenido el mayor número de votos.
  - c. El resto de los candidatos se considerarán “Portavoces de Refuerzo”, siempre que hayan obtenido más votos a favor que en contra, o más votos a favor que abstenciones, en el caso que no haya votos en contra.
3. En caso de dimisión o ausencia del Portavoz del partido, el primer Portavoz de refuerzo le sustituirá hasta la siguiente elección de portavoces.
4. El Portavoz del Partido y los Portavoces de Refuerzo formarán parte, automáticamente, de la Comisión de Comunicación, Prensa y Creativos.
5. El Portavoz del Partido no podrá ser Coordinador de la Comisión de Comunicación, Prensa y Creativos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, la Coordinadora General podrá incorporar, por necesidades sobrevenidas, a nuevos "Portavoces de Refuerzo".
  - a. Dichos portavoces deberán tener asignadas tareas específicas.
  - b. La propuesta de nombramiento deberá ser motivada y hecha por, al menos, 3 miembros de la Coordinadora General.
  - c. La aprobación requerirá un quórum del 1/3 de los miembros de la Coordinadora General y el voto favorable de la mayoría de sus miembros.
7. En caso de renuncia o baja del Portavoz del Partido, se procederá a sustituirlo través de:
  - a. El Portavoz de Refuerzo que más votos lograra en la elección.
  - b. Mediante un proceso electoral.
8. La duración mínima del mandato del Portavoz del partido es de tres meses, y la máxima será de un año.
9. Podrán destituir al Portavoz o a los Portavoces de refuerzo:
  - a. La mayoría simple de los votos emitidos en votación de la Asamblea General.
  - b. La mayoría simple de todos los miembros de la Coordinadora General.
10. Podrán convocar referéndum para el cese del Portavoz un 1% de la totalidad de la militancia. Para que el cese se haga efectivo, se necesitará una mayoría simple de la votación por referéndum.

## **Artículo 26. Portavocía internacional.**

1. El Portavoz Internacional del partido será elegido mediante voto libre y secreto de entre todos los miembros del partido que se postulen para ello. Además, en la misma votación, se elegirán un mínimo de dos portavoces de refuerzo.
2. Para poder ser candidato se deberá presentar solicitud formal por escrito a la Coordinadora Administrativa o al Órgano gestor que realice sus funciones en ese momento.
  - a. La solicitud será personal.
  - b. Se considerará electo el candidato que hayan obtenido el mayor número de votos.

- c. Se deberá demostrar que se ha participado durante al menos un mes antes de la convocatoria de las plazas en la Comisión de Internacional.
  - d. El resto de los candidatos se considerarán “Portavoces Internacionales de Refuerzo”, siempre que hayan obtenido más votos a favor que en contra, o más votos a favor que abstenciones, en el caso que no haya votos en contra.
3. En caso de dimisión o ausencia del Portavoz Internacional del partido, el primer Portavoz Internacional de refuerzo le sustituirá hasta la siguiente elección de portavoces.
4. El Portavoz Internacional del Partido y los Portavoces Internacionales de Refuerzo formarán parte, automáticamente, de la Comisión de internacional.
5. El Portavoz Internacional del Partido no podrá ser Coordinador de la Comisión de internacional.
6. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, la Coordinadora General podrá incorporar, por necesidades sobrevenidas, a nuevos “Portavoces Internacionales de Refuerzo”.
  - a. Dichos portavoces deberán tener asignadas tareas específicas.
  - b. La propuesta de nombramiento deberá ser motivada y hecha por, al menos, 3 miembros de la Coordinadora General.
  - c. La aprobación requerirá un quórum del 1/3 de los miembros de la Coordinadora General y el voto favorable de la mayoría de sus miembros.
7. En caso de renuncia o baja del Portavoz Internacional del Partido, se procederá a sustituirlo través de:
  - a. El Portavoz de Refuerzo que más votos lograra en la elección.
  - b. Mediante un proceso electoral.
8. La duración mínima del mandato del Portavoz Internacional del partido es de tres meses, y la máxima será de un año.
9. Podrán destituir al Portavoz o a los Portavoces de refuerzo:
  - a. La mayoría simple de los votos emitidos en votación de la Asamblea General.
  - b. La mayoría simple de todos los miembros de la Coordinadora General.

10. Podrán convocar referéndum para el cese del Portavoz un 1% de la totalidad de la militancia. Para que el cese se haga efectivo, se necesitará una mayoría simple de la votación por referéndum.

## Artículo 27. Las comisiones de trabajo

1. Las Comisiones de trabajo son los órganos de gestión técnica de Pirates de Catalunya. Estas se encargan de los asuntos obligados por ley y aquellos que establezca la asamblea de Pirates de Catalunya.
2. Para potenciar la transparencia, los canales de comunicación, reuniones y asambleas de todas las comisiones de trabajo del partido serán abiertos sin voz ni voto a todos los militantes, aunque no sean miembros de este/a, excepto en los casos en que haya la necesidad de tratar información confidencial. El órgano o grupo en cuestión, o la Asamblea General, puede establecer que la participación sea con voz, siempre y cuando esto no distorsione la dinámica de trabajo.
3. Las Comisiones de trabajo del partido serán:
  - a. **Comisión de organización y transparencia:** responsable de la supervisión del funcionamiento del partido, del cumplimiento de objetivos y planificaciones, así como de la coordinación y comunicación entre los diferentes órganos y grupos del partido, así como de la transparencia de todos los organismos y asambleas del partido. También tendrá como objetivo el buen ambiente y respeto entre militantes, así como garantizar la aplicación de los protocolos contra machismo, LGBTIfobia, etc.
  - b. **Comisión de territorio y expansión:** será la responsable de coordinar y dinamizar las asambleas locales del partido. Será además la responsable de trazar y poner en práctica las estrategias para hacer crecer el partido a nivel territorial y de militancia. También coordinará las relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas con intereses comunes al partido, sin perjuicio que alguna Sectorial o Comisión de trabajo del partido pueda estar directamente en contacto con ellas.
  - c. **Comisión de economía y material:** responsable de la gestión económico-financiera y de material físico del partido, y tendrá como funciones la elaboración de las cuentas anuales para su presentación ante la Asamblea General, la supervisión de los responsables de la gestión económico-financiera a nivel local y la ordenación de pagos y autorización de gastos tras acuerdo de las Asambleas Locales o la Coordinadora General.
  - d. **Comisión de secretaría y documentación:** responsable de gestión técnica del partido y tendrá como funciones la gestión del Libro de Registro de Militantes, el Censo de Amigos y el Libro de

Actas. Además, será la comisión responsable de ordenar y mantener actualizada la documentación del partido, en coordinación con la Comisión de organización.

- e. **Comisión de comunicación, prensa y creativos:** será la responsable de generar mensajes comunicativos propios y de difundir los generados por la comisión y por los diferentes estamentos del Partido, tanto a medios de comunicación como en redes sociales. Además, será el espacio responsable de la imagen del partido y de sus campañas y del libro de estilo. Aunque cualquier propuesta significativa de alteración de la imagen del partido (logotipo, denominación, o paleta de colores) deberá ser ratificada por la Asamblea General.
  - f. **Comisión de actividad institucional:** será la responsable de las relaciones con otros partidos, con los espacios de coordinación de las confluencias o coaliciones. Además, será el órgano que se encargue de recibir las propuestas para elevar a las instituciones y de dinamizar, si es necesario, la actividad institucional a nivel local.
  - g. **Comisión de internacional:** será la responsable de la portavocía y relaciones internacionales. Coordinará las relaciones con el resto de los Partidos Pirata del mundo, y la participación del partido en órganos o asociaciones supranacionales. También se hará cargo de la relación con entidades, asociaciones, otros partidos o individuos de países extranjeros, sin perjuicio que alguna Sectorial o Comisión de trabajo del partido pueda estar directamente en contacto con ellos.
  - h. **Comisión de TIC:** será la responsable de la gestión del material no físico (servidores, páginas web, correos electrónicos...) del partido y de la dinamización de estos.
4. Cada Comisión de trabajo estará coordinada por una persona militante, elegida mediante voto libre y secreto por la Asamblea General.
5. Para poder ser candidato a coordinador de Comisión de trabajo, se deberá presentar solicitud formal por escrito a la Coordinadora Administrativa o al Órgano gestor que realice sus funciones en ese momento.
- a. La solicitud será personal.
  - b. Deberá contener el cargo, o cargos, al que opta.
  - c. Se deberá demostrar que se ha participado durante al menos un mes antes de la convocatoria de las plazas en la comisión a la que se opta coordinar.

- d. Se considerarán electos los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en cada uno de los cargos, mientras que en vocales serán los más votados hasta completar el número a elegir.
    - e. El resto de los candidatos se considerarán “suplentes”, siempre que hayan obtenido más votos a favor que en contra, o más votos a favor que abstenciones, en el caso que no haya votos en contra.
6. En caso de renuncia, se procederá a sustituirlo través de:
  - a. El suplente que más votos lograra en la elección, debiendo ser ratificado por la Asamblea General.
  - b. Mediante un proceso electoral.
7. La duración mínima del mandato será de tres meses, y la máxima será de un año.
8. Podrán destituir al coordinador de Comisión:
  - a. La mayoría simple de los votos emitidos en votación de la Asamblea General.
  - b. La mayoría simple de todos los miembros de la Coordinadora General.
9. Podrán convocar referéndum para el cese de cualquier coordinador de Comisión, un 1% de la totalidad de la militancia o la mayoría simple de todos los miembros de la Comisión. Para que el cese se haga efectivo, se necesitará una mayoría simple de la votación por referéndum.

# Capítulo V: Agrupaciones locales

## Artículo 28. Órganos locales del partido

1. La estructura local del partido se basa en principios democráticos, y se fundamenta en la estructura territorial de Catalunya.
2. La iniciativa para crear una Agrupación Local deberá partir de tres militantes del municipio, siempre y cuando haya un mínimo de cinco militantes.
3. La aprobación de una Agrupación Local corresponde a la Comisión de territorio y expansión. Un miembro de esta deberá estar presente en la Asamblea de constitución para dar fe del proceso, ya sea de manera presencial o telemática.
4. Recibida una propuesta de constitución de una agrupación territorial por parte de los afiliados, la Comisión de territorio y expansión resolverá antes de 30 días.
  - a. Si la Comisión de territorio y expansión rechaza la constitución, esta deberá ser revisada por la Coordinadora General.
  - b. Si la Coordinadora General también rechaza la constitución, los interesados pueden solicitar la revisión de ambas decisiones en la Asamblea General.
5. En caso de no poderse crear Agrupación en uno o varios municipios cercanos, se podrá formalizar una Agrupación de ámbito supramunicipal, comarcal, de veguería o provincial, hasta poder crear las agrupaciones correspondientes. Estas funcionarán igual que las locales.
6. Si en un municipio hay un mínimo de tres militantes, pero no se considera viable la creación de una Agrupación independiente, la Agrupación en la que estén adscritos podrá pedir recursos del partido exclusivos para ese municipio.
7. El partido facilitará a las Agrupaciones Territoriales:
  - a. Una lista de correo
  - b. Un correo electrónico oficial
  - c. Acceso al blog del partido o la creación de uno propio si técnicamente fuera necesario
  - d. Espacio en el Sistema de Participación Ciudadana para debatir y votar las propuestas que conciernen a la territorial.

8. Las comunicaciones a través del correo electrónico oficial de las Agrupaciones Locales deberán quedar registradas para futuras revisiones o aclaraciones.
9. Para potenciar la transparencia interna del partido, los canales de comunicación, reuniones y asambleas de las agrupaciones locales serán abiertos sin voz ni voto a todos los militantes, aunque no sean miembros de esta, excepto en los casos en que haya la necesidad de tratar información confidencial. La asamblea local en cuestión puede establecer que la participación sea con voz, siempre y cuando esto no distorsione su dinámica de trabajo
10. Todo afiliado participará de una Agrupación Local ligada a un municipio, siendo opcional en el caso de los amigos. En caso de no existir Agrupación Local ni de ámbito superior en esa localidad, quedará en espera hasta la formalización de una territorial cuando existan suficientes afiliados.
11. Los afiliados y amigos, por motivos personales, de origen o laborales, podrá solicitar participar de otras territoriales. La Coordinadora Administrativa será la encargada de aprobar esta solicitud, pudiéndose recurrir a la Asamblea General una denegación de esta.
12. Los órganos de las agrupaciones locales son los siguientes:
  - a. Asamblea Local.
  - b. Agrupación de barrio o distrito.
  - c. Coordinadoras intermunicipales, comarcales, de veguería y provinciales.
13. Es causa de disolución de una Agrupación local:
  - a. Por quedarse con menos de tres militantes.
  - b. Por acuerdo de la Asamblea Local o de la Coordinadora General.

## **Artículo 29. Asamblea Local**

1. La Asamblea Local está constituida por el conjunto de los miembros del partido que vivan en ese municipio, o que señalen en él su participación por motivos personales o laborales. Sus decisiones deberán seguir lo previsto en el artículo 19 para garantizar el derecho de participación de todos sus miembros. Esta Asamblea, órgano supremo de la Agrupación, tendrá las siguientes competencias:
  - a. La consecución o contagio de la idea Pirata en los Ayuntamientos y en las entidades locales.

- b. Tomar todas aquellas decisiones que afecten única y exclusivamente al municipio de esta.
  - c. Revalidación de las decisiones de los órganos de representación locales.
  - d. Elección de las listas electorales a las Elecciones Municipales.
  - e. Formalización de las coaliciones electorales para las Elecciones Municipales.
  - f. Disolución de la Agrupación Local.
2. La Asamblea Local deberá elegir un responsable de organización, uno de economía y material, y en caso de participar en elecciones o instituciones locales, un responsable institucional. Estos cargos pueden ser rotatorios y apoyado en comisiones de trabajo, no tendrán un mínimo ni máximo de tiempo de duración de mandato, y son revocables de manera permanente e inmediata.
  3. Las Agrupaciones Locales se pueden organizar como decida la propia Asamblea Local, siempre respetando los cargos mínimos establecidos en el punto 16.2 y la horizontalidad del partido.
  4. La Asamblea Local deberá reunirse, al menos una vez al año, debiendo avisar a toda la militancia con una antelación previa de 20 días naturales. Se podrá convocar, en cualquier momento, a petición del responsable de organización local, o acuerdo del 5% de los miembros de la Agrupación.
  5. La convocatoria de Reunión de Asamblea Local se comunicará a la militancia Local y a la Coordinadora General, y se publicará mediante la página web de Pirates de Catalunya y en las redes sociales de la Asamblea Local.
  6. En la primera reunión de Asamblea Local del año, que deberá ser anterior a la primera Reunión de Asamblea General, se deberán presentar las cuentas del año anterior y pasarán a aprobación de los presentes, para su remisión a la Coordinadora Administrativa.
  7. La elaboración del orden del día de la Reunión de Asamblea Local será responsabilidad del responsable de organización. Se incluirán los asuntos en el Orden del Día que hubieran solicitado cualquier miembro de la Agrupación Local.
  8. Las deliberaciones se realizarán mediante foros de discusión por la vía telemática y/o mediante encuentros presenciales. Las decisiones serán telemáticas, pudiéndose compatibilizar con voto presencial, siempre que se garantice la imposibilidad de doble voto. En su realización se velará por los derechos a la información y a la participación, siendo regidos sus plazos y procedimientos por lo establecido en el Reglamento Interno.

9. Para la aprobación de asuntos de organización interna, su disolución o cualquier otra cuestión que se considere de interés, la mayoría requerida será de dos tercios.
10. Las Agrupaciones Locales como tales, por medio de un representante, tendrán voz en las Asambleas Generales.

### **Artículo 30. Agrupación de barrio o distrito**

1. La militancia de los municipios donde existan órganos territoriales inferiores al municipal, como barrios o distritos, podrán formar también agrupaciones coincidentes con estos órganos, siempre y cuando no sustituyan a la Agrupación del municipio. La Agrupación tendrá las siguientes funciones:
  - a. Tomar todas aquellas decisiones que afecten única y exclusivamente al barrio o distrito de esta.
  - b. Coordinación de campaña a nivel de barrio o distrito, siempre en consonancia con la coordinación de la Agrupación Local.
2. La Asamblea, órgano máximo de la Agrupación, podrá reunirse y votar presencialmente y/o de forma telemática, siguiendo los mismos principios y condiciones previstos en el artículo 19. Deberá reunirse, como mínimo, una vez cada tres meses, y el Orden del Día será realizado por el Coordinador Local, con los asuntos que hubieran solicitado cualquier miembro de la Agrupación.
3. La Agrupación deberá elegir un Coordinador de barrio o distrito encargado de la coordinación interna, así como de llevar a cabo la gestión administrativa de la Agrupación y la portavocía.
4. La duración mínima del mandato del Coordinador de barrio o distrito es de tres meses, y la máxima será de un año.
5. Podrán destituir al coordinador de barrio o distrito:
  - a. La mayoría simple de todos los miembros de la Coordinadora General.
  - b. La mayoría simple de los votos emitidos en votación de la Asamblea de barrio o distrito.
  - c. La mayoría simple de los votos emitidos en votación de la Asamblea Local.
  - d. La mayoría simple de los votos emitidos en votación de la Asamblea General.
6. Podrán convocar referéndum para el cese del Coordinador de barrio o distrito, un 5% de la totalidad de la militancia de la Agrupación. Para que

el cese se haga efectivo, se necesitará una mayoría simple de la votación por referéndum.

### **Artículo 31. Coordinadoras supramunicipales, comarcales, de veguería y provinciales**

1. Las Agrupaciones Locales, por iniciativa propia o de la Coordinadora General, podrán crear espacios de coordinación entre agrupaciones, ya sean a nivel supramunicipal, comarcal, de veguería o provincial.
2. La Coordinadora estará formada por tres miembros de cada una de las Coordinadores Locales, con la presencia mínima del Coordinador Local y del Responsable de Comunicación. Esta obligación será ampliada al Responsable de Campaña en periodos de precampaña y campaña electoral.
3. Las funciones serán las de coordinar la estrategia de municipios cercanos, ayudar a las agrupaciones más pequeñas y trabajar de cara a la expansión en municipios cercanos donde el partido no esté presente.
4. Estas coordinadoras tendrán las mismas obligaciones en materia de rendición de cuentas que las establecidas para los miembros de la Coordinadora Administrativa y Coordinadora General en los artículos 21 y 23, respectivamente.

# Capítulo VI: Grupos sectoriales

## Artículo 32. Órganos sectoriales del partido

1. Las Sectoriales son agrupaciones de miembros encargados del desarrollo de propuestas ideológicas y programáticas.
2. Estas sectoriales son abiertas a militantes, amigos y personas externas al partido que compartan el ideario y objetivos de este.
3. Las Sectoriales no suponen militancia especial, limitándose a ser canalizadores de la actividad del partido.
4. La constitución de una Sectorial deberá ser promovida por tres miembros del partido y ser aprobada por la Coordinadora General con mayoría simple, y en caso de ser rechazada, pasará a ser decisión de la Asamblea General en votación telemática.
5. Recibida una propuesta de constitución de una Sectorial por parte de los afiliados, la Coordinadora Administrativa resolverá antes de 30 días, fijando además si su trabajo es temporal o definitivo.
  - a. Si la Coordinadora Administrativa rechaza la constitución, esta deberá ser revisada por la Coordinadora General.
  - b. Si la Coordinadora General también rechaza la constitución, los interesados pueden solicitar la revisión de ambas decisiones en la Asamblea General.
  - c. Una vez autorizado, la Coordinadora Administrativa deberá informar en boletín de comunicación de la creación y objetivos del Grupo Técnico para mayor difusión.
6. Los órganos de las Sectoriales son los siguientes:
  - a. Asamblea Sectorial.
7. Es causa de disolución de una Sectorial:
  - a. Por quedarse con menos de tres militantes.
  - b. Por acuerdo de la Asamblea Local o de la Coordinadora General.

## Artículo 33. Asamblea Sectorial

1. La Asamblea Sectorial está constituida por cada uno de los miembros del partido que quieran formar parte, sin posibilidad de veto de entrada, y aquellas personas externas del partido que sean aprobadas por la mayoría de la asamblea.

2. La Asamblea Sectorial tendrá un responsable de organización. Este cargo puede ser rotatorio y apoyado en una comisión de trabajo de trabajo, no tendrá un mínimo ni máximo de tiempo de duración de mandato, y es revocable de manera permanente e inmediata por acuerdo de la Asamblea Sectorial.
3. La Asamblea Sectorial podrá reunirse cuando estime conveniente, debiendo avisar a toda la militancia y amigos que quieran recibir esta información, con una antelación previa de 20 días naturales. Se podrá convocar, en cualquier momento, a petición del responsable de organización sectorial, o acuerdo del 5% de los miembros de la Sectorial.

# Capítulo VII: Organización Juvenil

## Artículo 34. Grumets Pirates de Catalunya

1. La presencia política y organizativa del proyecto de Pirates de Catalunya, así como la promoción de la participación de los jóvenes en la vida interna del mismo será realizada por Grumets Pirates de Catalunya.
2. Esta entidad elaborará sus propios estatutos y reglamentos, así como la elección de sus órganos, ajustándose a los principios políticos y de organización de los presentes estatutos, si bien aquellos serán refrendados por los órganos de dirección del partido.
3. Los miembros jóvenes serán militantes del partido cuando alcancen la mayoría de edad, adquiriendo los derechos y deberes conforme a lo establecido en los presentes estatutos, sin por ello perder obligatoriamente la condición de militantes de esta organización juvenil.
4. Los miembros de Grumets Pirates de Catalunya tendrán derecho a participar en las actividades de Pirates de Catalunya, así como asistir con voz a las Reuniones de la Asamblea General del partido, siempre que sean mayores de edad o estén autorizados por sus tutores legales.

# Capítulo VIII: Régimen económico y patrimonial

## Artículo 35. Recursos económicos

1. Serán recursos económicos del partido aquellos procedentes de la financiación privada:
  - a. Las cuotas y aportaciones de sus militantes.
  - b. Los productos de las actividades propias del partido y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
  - c. Las donaciones en dinero o en especie que perciban.
  - d. Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
  - e. Las herencias o legados que reciben.
2. Serán recursos económicos del partido aquellos procedentes de la financiación pública:
  - a. Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos en la legislación vigente.

## Artículo 36. Patrimonio

1. El partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido están constituidos por:
  - a. Las cuotas, y las aportaciones voluntarias, de sus militantes.
  - b. Los rendimientos de su propio patrimonio.
  - c. Los créditos que concierten.
  - d. Las herencias, legados o donaciones que reciban.
  - e. Cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad con la legislación vigente.
2. El importe mínimo de las cuotas a satisfacer por cada militante queda fijado en cero euros, quedando en manos de la Asamblea General, con acuerdo que alcance mayoría de dos tercios de los votos emitidos en votación, el cambio de esta.

## **Artículo 37. Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control**

1. La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:
  - a. La Coordinadora Administrativa elaborará los presupuestos con carácter anual, en colaboración con los coordinadores de las agrupaciones locales.
  - b. Los presupuestos, para su aplicación, deberán ser ratificados por la Asamblea General.
  - c. La Coordinadora Administrativa, una vez aprobados, deberá remitir los presupuestos al órgano fiscalizador correspondiente.
  - d. Se publicará en la página web del partido el balance, la cuenta de resultados y en particular: la cuantía de los créditos pendientes de amortización, con especificación de la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización, las subvenciones recibidas y las donaciones y legados de importe superior a 25.000€, en los términos establecidos en la legislación vigente.

## **Artículo 38. Régimen documental. Obligaciones contables**

1. El partido llevará, además del Libro de Militantes y el Libro de Actas, los Libros de Contabilidad, Tesorería y de Inventarios y Balances que permitirán en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.
2. El contenido de los libros indicados en el artículo anterior se fijará reglamentariamente.
3. La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

## **Artículo 39. Régimen de contratación**

1. El partido elaborará procedimientos de contratación a aplicar en los contratos destinados a obras y servicios y a adquirir bienes en nombre del partido. Los procedimientos de contratación se inspirarán en a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación sin perjuicio del respeto a la autonomía de la voluntad y de la confidencialidad cuando sea procedente.

2. El partido aprobará unas instrucciones internas en materia de contratación que se adecuarán a lo previsto en el artículo 37.1 y que deberán ser informadas antes de su aprobación por el órgano al que corresponda su asesoramiento jurídico. Estas instrucciones deberán publicarse en la página web del partido político.

# Capítulo IX: Relaciones con otros partidos

## Artículo 40. Relaciones con otros partidos a nivel catalán

1. Pirates de Catalunya puede y debe relacionarse con otros partidos de ámbito catalán, siempre y cuando respeten en su ideario los Derechos Humanos, para poder extender el ideario pirata más allá del partido y el activismo.
2. Los motivos para estas relaciones pueden ser:
  - a. Confección de coaliciones electorales a nivel autonómico y local.
  - b. Suministro de sistemas de participación.
  - c. Elevación de propuestas para aquellos estamentos donde no tengamos presencia.
  - d. Aprender de otras organizaciones aspectos que sean interesantes para Pirates de Catalunya.
  - e. Ser una referencia y proveerles de "ideario pirata" para sus respectivos programas electorales.
3. Los objetivos para estas relaciones deben ser:
  - a. La consecución o contagio de la idea Pirata para la gobernanza de los Ayuntamientos, la Generalitat, u otros espacios de decisión, promoviendo, a ser posible, el uso de herramientas que faciliten la transparencia y la participación ciudadana (tanto para trabajar colaborativamente como para la toma de decisiones).
4. Las limitaciones de todo encuentro son:
  - a. Libertad e independencia de Pirates de Catalunya.
  - b. Publicar las reuniones únicamente a través de comunicación interna del partido a no ser que haya autorización de ambas partes, en sus sistemas de participación y/o decisión, para poder comunicarlo públicamente.
  - c. Las propuestas que afecten a Pirates de Catalunya al completo, o a un número de asambleas locales superior al 50%, más allá del suministro de sistemas de participación, deben ser aprobadas por la Asamblea Permanente del partido.
5. El representante de Pirates de Catalunya puede ofrecer:
  - a. Contacto directo para una relación más rápida y directa entre el partido interesado y Pirates de Catalunya.

- b. Enlaces a los responsables de las agrupaciones territoriales, siempre informando de la libertad de todas y cada una de sus asambleas locales.
6. Si hay partidos que realizan peticiones de reunión a Pirates de Catalunya, y no han sido invitados desde el propio partido, se deberá realizar aviso a la Coordinadora General para dar conocimiento de la petición y que la Comisión de actividad institucional proponga la/s persona/s que acudirá/n a la reunión.
7. Para facilitar la transparencia y controles internos, todos los correos electrónicos entre Pirates de Catalunya y otros partidos deberán dejar registro y constancia. Por lo tanto, se usarán cuentas de correo del partido genéricas y no personales.

## **Artículo 41. De las relaciones con otros partidos a nivel local**

1. Las asambleas locales de Pirates de Catalunya tienen libertad para tejer las relaciones con entidades y partidos del municipio, siempre y cuando cumplan con los motivos, objetivos y limitaciones expuestos para las relaciones a nivel catalán.
2. Los representantes del partido tienen las mismas limitaciones que las indicadas para las relaciones a nivel catalán, estando las ofertas subrogadas a la decisión de la Asamblea de la Agrupación Territorial, que deben ser anunciadas oficialmente a todo el partido antes de la votación. La Asamblea General se reserva la posibilidad de revisión, si se considerara que incumple nuestro ideario o afecta a todo el partido.
3. Si la propuesta afecta o incluye a otras Agrupaciones Territoriales, esta deberá ser consultada y negociar con las afectadas, antes de votar la propuesta. En caso de no haber acuerdo, se deberá elevar a la Coordinadora Administrativa para, después de estudiarlo, mediar y/o poner a votación en la Asamblea Permanente el acuerdo.
4. Si hay partidos que realizan peticiones de reunión a la Agrupación Territorial, y no han sido invitados desde el propio partido, se deberá realizar aviso al Grupo de Correo de la Agrupación para dar conocimiento de la petición y que se decidan las personas que acudirán a la reunión, según establezca el reglamento de la Agrupación.
5. Todas las comunicaciones formales entre la Agrupación Territorial y otros partidos deberán hacerse a través de la cuenta oficial de la Agrupación, para que quede constancia de lo hablado, facilitando la transparencia y controles internos.

# Capítulo X: Disolución del partido

## Artículo 42. Disolución

1. El partido se disolverá o extinguirá por decisión de dos Asambleas Generales, entre las cuales equidiste un periodo mínimo temporal de tres meses naturales y un máximo de seis meses naturales.
2. Para esta resolución, será necesaria una participación mínima de nueve décimas partes de los miembros del partido, presentes o representados; y mayoría cualificada de dos tercios del censo de miembros del partido.
3. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a obras benéficas.
4. La Reunión de Asamblea General en la que se decida la disolución de Pirates de Catalunya abrirá en el seno de esta un debate para decidir qué obras benéficas serán destinatarias y qué cuantía le será destinada a cada una de ellas; esta resolución deberá ser aprobada por una mayoría cualificada de dos tercios de los presentes o representados en la reunión. De no alcanzarse un acuerdo antes de concluir la Reunión de Asamblea General, se decidirá mediante sorteo si se reparte el patrimonio resultante en el momento de la disolución entre todas las obras benéficas o se destina a una de ellas, y de ser este último caso a cuál de ellas se destinará.

# Disposiciones adicionales

## Primera: Modificación de Estatutos

- Los presentes Estatutos se deberán revisar cada dos años en Asamblea General, sin ser obligatorio el cambio de contenido. En ellos se podrán introducir modificaciones siempre que se cuente con una mayoría reforzada de dos terceras partes en dos votaciones separadas por un mínimo de un mes.
- A dichas modificaciones se les deberá dar la correspondiente publicidad previamente a la convocatoria de la Reunión de Asamblea General, para que los votantes por canal presencial y telemático puedan votar en igualdad de condiciones.
- Los amigos oficiales y amigos anónimos verificados tendrán derecho a voto en las votaciones que afecten directamente a los presentes Estatutos.

## Segunda: Reglamento Interno y su modificación

- El Reglamento Interno recogerá las normas y procedimientos para el funcionamiento del partido, incluyendo todo lo establecido y de acuerdo con los Estatutos. El Reglamento Interno podrá recoger otras normas y procedimientos que no estén contemplados por los presentes Estatutos, salvo que los contradigan.
- El Reglamento Interno se deberá revisar a la vez que los Estatutos. En ellos se podrán introducir modificaciones siempre que se cuente con una mayoría reforzada de dos terceras partes.
- A dichas modificaciones se les deberá dar la correspondiente publicidad previamente a la convocatoria de la Reunión de Asamblea General, para que los votantes por canal presencial y telemático puedan votar en igualdad de condiciones.
- Los amigos oficiales y amigos anónimos verificados tendrán derecho a voto en las votaciones que afecten directamente al Reglamento Interno.
- La Coordinadora General podrá acordar introducir modificaciones, motivándolas, aprobándolas por mayoría simple y ratificadas por mayoría simple de la Asamblea General en votación no urgente. Las modificaciones podrán ser por iniciativa propia de la Coordinadora General o por solicitud de al menos tres miembros.
- El código ético de Piratas de Catalunya será de aplicación por todos los representantes del partido. La parte de financiación pública que reciba la coalición o confluencia participada por el partido tendrá al alcance los recursos técnicos y materiales de los grupos políticos y del personal

eventual en su caso. Las asignaciones económicas se tratarán y quedarán fijadas en el pacto de la coalición o confluencia.

### **Tercera: Posibilidad de Federación**

- Pirates de Catalunya se podrá federar con otros partidos piratas, siempre que se tome esta decisión en dos Asambleas Generales, entre las que haya una distancia temporal mínima de tres meses naturales. Se establece la posibilidad de candidaturas mixtas.

### **Cuarta: Posibilidad de Confederación**

- Pirates de Catalunya se podrá confederar junto con otros partidos piratas, siempre que se tome esta decisión en dos Asambleas Generales, entre las que haya una distancia temporal mínima de tres meses naturales. Se establece la posibilidad de candidaturas mixtas.

### **Quinta: Adhesión a otras entidades jurídicas de ámbito territorial internacional**

- Se establece la posibilidad de adhesión a otras entidades jurídicas de ámbito territorial internacional, siempre que estas entidades estén conformes con los fines de Pirates de Catalunya. La decisión deberá ser ratificada por mayoría de dos tercios en dos Asambleas Generales, entre las cuales equidiste un periodo mínimo temporal de tres meses naturales.

### **Sexta: Entrada en vigor**

- Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por parte de la Asamblea General.

### **Séptima: Nueva Coordinadora Administrativa**

- Tras la aprobación de los estatutos por parte de la Asamblea General y ratificada por los organismos legales correspondientes, todos los miembros actuales de la Coordinadora Administrativa continuarán siendo miembros de esta, pero como figuran en los presentes estatutos, por tanto, siendo todos ellos responsables de lo estipulado en el articulado correspondiente en igualdad de condiciones.